

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2021 000241 00

Auto 1 de 2

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora describió oportunamente las excepciones previas y de mérito formuladas por las demandadas, en un mismo escrito (pdfs. 39-42 Cdno. 1); no obstante, guardó silencio respecto de las objeciones formuladas contra el juramento estimatorio.

2. Una vez se resuelvan las excepciones previas se proseguirá con el decurso procesal (nml. 2º art. 101 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**  
JE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4393ba75c91ed572e2a9d25f52e900f13a8a54137f4aa6b6583c971b207c7d5**

Documento generado en 09/03/2023 02:23:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**